



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

SECRETARÍA

Avenida Daniel Lemaitre, Calle 32 #10-129, Antiguo Edificio Telecartagena 3º piso, Teléfono
6648675 Fax: 6647275.

AVISO 05

Clase de proceso: Acción Popular
Radicación: 13001-33-31-012-2009-00265-00
Demandantes: ESTELA DEL CARMEN MARRUGO DIAZ
Demandados: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS –
AGUAS DE CARTAGENA

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO, SE PUBLICA EL AUTO ADIADO 09 DE JULIO DE 2014 PARA ENTERAR A LA COMUNIDAD CARTAGENERA SOBRE LAS MEDIDAS EN EL ADOPTADAS.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA, EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, EN LA CARTELETA DE LA OFICINA DE SERVICIOS Y APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE CARTAGENA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TERMINO DE UN (01) DIA, A LAS 8:00 AM DEL DIA DE HOY ONCE (11) DE JULIO DE 2014.


DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA: EL ANTERIOR AVISO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, EN LA CARTELETA DE LA OFICINA DE SERVICIOS Y APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE CARTAGENA Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, POR EL TÉRMINO EN ÉL INDICADO, SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M DE HOY ONCE (11) DE JULIO DE 2014.


DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T. y C., Nueve (09) de julio de dos mil catorce (2014)

AUTO No. 0835 A.S

CLASE DE PROCESO: ACCION POPULAR
RADICACION: 13-001-33-31-012-2009-00265-00
DEMANDANTE: ESTELA DEL CARMEN MARRUGO DIAZ
DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS-AGUAS DE CARTAGENA

1. ANTECEDENTES

Se tiene que en la acción popular referenciada se vienen realizando reuniones periódicas por parte del comité para la vigilancia del cumplimiento de la sentencia proferida dentro del mismo, referente a que el Distrito de Cartagena de Indias deberá realizar entre otras cosas, las gestiones administrativas y financieras que aseguren los recursos presupuestales necesarios para financiar el proyecto de alcantarillado en el corregimiento de Bayunca.

Sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha la Rama Judicial no ha adecuado salones de audiencia con el espacio y equipamiento técnico del caso para atender adecuadamente este tipo de audiencia, al despacho se le dificulta la realización de la verificación de cumplimiento a través de audiencias orales, así las cosas se dispondrá que a partir de la presente providencia se hará y constatará el cumplimiento de la sentencia de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2011, proferida dentro del proceso de ESTELA DEL CARMEN MARRUGO DIAZ contra el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y OTROS por medio de informes escriturales que deberán presentar ante este despacho cada uno de los integrantes del comité, en relación al estado actual de acatamiento de la sentencia popular enunciada.

Los informes se deberán presentar en adelante cada cuatro (4) meses y deberán contener: (i) estado actual de acatamiento de la sentencia popular de fecha 19 de septiembre de 2011 (ii) consolidación de las actividades, resultados, y grado de cumplimiento alcanzado por parte del Distrito de Cartagena de Indias y Aguas de Cartagena frente a cada una de las obligaciones del fallo judicial, advierte el despacho además que en caso que se haga caso omiso a lo señalado con anterioridad se tendrá como no presentado el informe.

Así las cosas el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar al actual Alcalde de Cartagena de Indias, doctor DIONISIO VELÈZ TRUJILLO, en su condición de representante legal del Distrito de Cartagena, y al representante legal de AGUAS DE CARTAGENA S.A., actuales destinatarios de las ordenes contenidas en la sentencia del 19 de septiembre de 2011, confirmada y adicionada por el H. Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia del 4 de septiembre de 2012, conozcan que ese juzgado (i) cuenta con la facultad de adelantar incidente de desacato, (ii) tiene facultades de sancionar con multa ante la desatención de las órdenes judiciales dictadas con ocasión del cumplimiento del fallo popular y (iii) que está en proceso de seguimiento que las órdenes impartidas en la aludida sentencia, se hagan efectivas por parte de la Alcaldía de Cartagena y Aguas de



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena. Por secretaria transcribese la parte resolutive de dichas providencias en los oficios a remitir.

SEGUNDO: El Distrito de Cartagena de Indias, y Aguas de Cartagena presentarán a través de sus representantes legales informe de cumplimiento en forma escritural dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia y luego cada cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del término antes otorgado. Dicho informe deberá contener: (i) estado actual de acatamiento de la sentencia popular de fecha 19 de septiembre de 2011, confirmada y adicionada por el H. Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia del 4 de septiembre de 2012 (ii) consolidación de las actividades, resultados, y grado de cumplimiento alcanzado respecto a las obligaciones contenidas en dicho fallo judicial.

TERCERO: Solicitar a los integrantes del Comité de Verificación de Cumplimiento esto es; señora ESTELA MARRUGO DIAZ (accionante), Delegado de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, y Delegado del Defensor del Pueblo Regional Bolívar, presenten un informe escrito a este despacho sobre sus consideraciones frente al cumplimiento del fallo judicial, ello dentro de los mismos plazos dados a los obligados.

TERCERO: Vencido el plazo anterior, continúese por parte de este despacho judicial, con la verificación de las obligaciones contenidas en el fallo judicial.

CUARTO: Por secretaria comuníquese de la presente decisión a las personas señaladas en los numerales primero y segundo de la presente providencia y se podrá usar el mecanismo más expedito y eficaz.

QUINTO: Por su interés a la comunidad, publíquese el presente auto en avisos a la comunidad del Juzgado 12 Administrativo Oral de Cartagena de Indias, en la página web de la Rama Judicial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL
Juez

<p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO CARTAGENA DE INDIAS</p> <p>POR ESTADO N° 028 DE 11 JULIO DE 2014 LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE DEL ANTERIOR AUTO DE FECHA <u>09 DE</u> <u>JULIO DE 2014</u></p> <p>CARTAGENA DE INDIAS ONCE (11) JULIO DE 2014 HORA <u>8:00 AM</u></p> <p>SECRETARIO. (A). <u>[Firma]</u></p>
--